

Estudios de Comunicación 2016

Publicación académica de la
Vocalía Valle de México del CONEICC



CONEICC

Consejo Nacional
para la Enseñanza y la Investigación
de las Ciencias de la Comunicación

ESTUDIOS DE COMUNICACIÓN
2016

*Publicación académica de la Vocalía
Valle de México del CONEICC*

Fernando Huerta Vilchis
TITULAR DE LA VOCALÍA VALLE DE MÉXICO DEL CONEICC

•

COMITÉ EDITORIAL

Jesús García Badillo
Facultad de Estudios Superiores de Aragón, UNAM

María Concepción Estrada García
Facultad de Estudios Superiores de Aragón, UNAM

Iñigo Fernández Fernández
Universidad Panamericana, campus Ciudad de México

José Samuel Martínez López
Universidad Iberoamericana, Ciudad de México

Marco Alberto Porras Rodríguez
Universidad Autónoma Metropolitana, Xochimilco

•

CONSEJO EDITORIAL

Mauricio Andión Gamboa
Universidad Autónoma Metropolitana, Xochimilco

Juan Arellano Alonso
Facultad de Estudios Superiores de Aragón, UNAM

Claudia Benassini Félix
Universidad La Salle, Ciudad de México

Christian Conzuelo Bernal
Universidad de Ixtlahuaca

María del Socorro Cabrera Ríos
Universidad Autónoma de Guerrero

Fernando Cámara Puerto
Universidad Simón Bolívar

Ismael Colín Mar
Universidad de Ixtlahuaca

Alejandro George Cruz
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
Enrique Cruz García
Facultad de Estudios Superiores de Aragón, UNAM

Juana Lilia Delgado Valdez
Universidad Simón Bolívar

Javier Esteinou Madrid
Universidad Autónoma Metropolitana, Xochimilco

Sandra Flores Guevara
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

José Luis Susano García
Universidad Autónoma de San Luis Potosí

Juan Carlos Hernández Rosete
Universidad Iberoamericana, Ciudad de México

Jorge Hidalgo Toledo
Universidad Anahuac

Verónica Isunza
Universidad Iberoamericana, Ciudad de México

Edgar Ernesto Liñán
Facultad de Estudios Superiores de Aragón, UNAM

José Luis López Aguirre
Universidad Panamerica, campus Ciudad de México

María de Lourdes López Gutiérrez
Universidad Panamerica, campus Ciudad de México

José Samuel Martínez López
Universidad Iberoamericana, Ciudad de México

Martín Cornelio Nava
Universidad Autónoma de Guerrero

Mariano Navarro Arroyo
Universidad Panamericana, campus Ciudad de México

María Guadalupe Pacheco Gutiérrez
Facultad de Estudios Superiores de Aragón, UNAM
Neysi Palmero Gómez
Universidad Autónoma de Guerrero

Cutberto Pastor Bazán
Universidad Autónoma de Guerrero

Jorge Alejandro Pérez Muñoz
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Fernando Pérez Montesinos
Universidad Iberoamericana, Ciudad de México

Christian Jonathan Poblete Trujillo
Universidad de Ixtlahuaca

Eduardo Portas Ruiz
Universidad Iberoamericana, Ciudad de México

Marta Rizo García
Universidad Autónoma de la Ciudad de México

María de Lourdes Rodríguez Pérez
Facultad de Estudios Superiores de Aragón, UNAM

Vivian Leticia Romeau Aldaya
Universidad Iberoamericana, Ciudad de México

Jorge Salgado Sepúlveda
Universidad Iberoamericana, Ciudad de México

Norma Angélica Sevilla Muñoz
Universidad Autónoma de Guerrero

Héctor Villarreal
Universidad Iberoamericana, Ciudad de México

Alma Delia Zamorano Rojas
Universidad Panamericana, campus Ciudad de México

Índice

11. A manera de introducción
Iñigo Fernández Fernández
13. Análisis de la obra “Tormento de Cuauhtémoc”
basado en el Método de Panofsky
Jesús Rodrigo Alonso de la Cruz
25. Arte urbano, muralismo espectral. Relaciones entre lo público
del arte y las narrativas institucionales en la Ciudad
de México
Johanna C. Ángel-Reyes
39. De olores y su promoción: publicidad de desodorantes.
Berenice Arámbula Albor
55. Alfabetización Transmedia: mediador entre la formación
y la profesión del Comunicador
Claudia Benassini Félix
81. La enseñanza de Ética y Comunicación a través de Facebook.
Reflexiones en torno a las clases mediadas durante la huelga
de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM)
María de los Ángeles Cuellar Valencia
Efraín Velázquez Díaz, Juan César Omar Zúñiga Ortíz
101. El “Estado padrastro” y la reglamentación de la información
audiovisual en México
Javier Esteinou Madrid

147. La Cultura Libre como acto ciudadano.
Nodoequis en la comunidad estudiantil de la UAM
Xochimilco
*Arnoldo García Badillo, José Luis Salazar Hernández,
Efraín Velázquez Díaz, Juan César Omar Zúñiga Ortiz*
167. Decolonialidad, Epistemología del Sur y Metodologías
Horizontales. Aportes para la Comunicación
Irving García Estrada, Rosalba Jiménez Moreno
195. Ante momentos de Fundación. Permanencia, continuidad
y disolución de una tradición-moderna del pensamiento
de la comunicación
Héctor Gómez Vargas
221. América Latina: políticas públicas y mercados en el contexto
de la convergencia digital (1990-2014)
Roque González
243. Brecha generacional y profesionalización de los periodistas
mexicanos. El caso de Morelia
Rubén Arnoldo González Macías
265. Sobre las posibilidades de lo queer en comunicación.
Un acercamiento
Carlos Alberto Leal Reyes
285. Al aire, una revisión de la experiencia radiofónica de Personas
con Discapacidad Intelectual y las transformaciones a lo
largo de cuatro años del programa de radio de la Pirinola A.C.
en el Instituto Mexicano de la Radio (IMER)
Elías Levin Rojo

ÍNDICE

321. El periodismo de paz en el Medio Oriente.
Cobertura periodística mexicana y española del conflicto
Israelí-Palestino
María Teresa Nicolás, Laura Trujillo, Carmen Quintanilla
349. El Libro: promoción, proyecto de nación y ruta legislativa
*Francisco Jesús Ortiz Alvarado, Alfredo Barrales Martínez,
Ana Isabel Méndez Ortiz*
373. Reflexiones sobre el reportaje.
Una actualización del saber del género mayor del periodismo
María Guadalupe Pacheco Gutiérrez
393. En torno a la comunicación sensible
Vivian Romeu
431. De lo onírico a lo sonoro. Propuesta para la creación de una
pieza sonora a partir de un sueño.
Diego Fernando Tenorio de la Vega
439. La planeación de medios publicitarios
Definición, implicación y realización
Miriam Zamora Chávez

El “Estado padrastro” y la reglamentación de la información audiovisual en México

Javier Esteinou Madrid*

jesteinou@gmail.com.mx; jesteinou@prodigy.net.mx

•

RESUMEN

Sorpresivamente el 4 de noviembre de 2015 la Secretaría de Gobernación (SEGOB) publicó en el Diario Oficial de la Federación las nuevas reglas en materia de contenidos y criterios de clasificación que deben observar todos los concesionarios que presten servicios de radiodifusión en México. Esto significa que a partir de las nuevas directrices de programación aprobados más de 33 millones de niños (el 28% de la población del país) podrán ver desde las 16 hrs. en adelante programas grabados no adecuados para su edad, ni su madurez psico emocional destinados a adolescentes mayores de 15 años y adultos que antes solo se autorizaban desde las 20:00 y 22:00 hrs. respectivamente.

De esta manera, los pequeños podrán ver sin ninguna restricción del Estado programación de violencia, alcohol, erotismo, adicciones, actividad sexual implícita, lenguaje inapropiado, manipulación emocional, prostitución, trata de personas, terrorismo, conflictos emocionales, desnudos directos e indirectos, connotaciones ofensivas, etc; así como una serie de productos publicitarios que incrementaran el sobrepeso, la obesidad, la hipertensión, la diabetes infantil y el alcoholismo.

* Investigador Titular del Departamento de Educación y Comunicación de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, México, D.F.

La introducción de tales políticas informativas no sólo ocasionarán un gravísimo problema de orientación educativa, equilibrio emocional y de salud de las infancias; sino avivará el surgimiento de una gran crisis civilizatoria en la nación, pues a través de la liberalización de este tipo de programación se estarán inculcando valores, sentimientos, deseos y cosmovisiones no aptos o dañinos para la niñez que afectarán su futura vida adulta y al conjunto de la sociedad mexicana.

Palabras clave: Televisión, legislación de radiodifusión, programación televisiva, regulación de contenidos, infancia, obesidad, diabetes.

ABSTRACT

Surprisingly on November 4, 2015 the Ministry of the Interior (SEGOB) published in the Official Gazette the new rules on content and classification criteria to be observed by all licensees providing broadcasting services in Mexico. This means that from the new programming guidelines approved more than 33 million children (28% of the population) can see from the 16 hrs. forward recorded programs not suitable for their age, psychological maturity and emotional for adolescents over 15 and adults who previously only authorized from 20:00 and 22:00 hrs. respectively.

In this way, the children can see without any restriction of the State program of violence, alcohol, eroticism, addictions, implied sexual activity, inappropriate language, emotional manipulation, prostitution, human trafficking, terrorism, emotional conflicts, direct and indirect naked, eroticism offensive connotations, etc; and a series of promotional products that will increase the overweight, obesity, hypertension, childhood diabetes and alcoholism.

The introduction of such information policies not only will cause a serious problem of educational guidance, emotional health and balance childhoods; but will fuel the rise of a great civilization crisis in the nation, because through liberalization of such programming will be instilling values, feelings, desires and worldviews unsuitable or harmful for children that will affect their future adult life and set Mexican society.

Keywords: Television broadcasting law, television programming, content regulation, childhood obesity, diabetes.

I. LAS MODIFICACIONES *FAST TRACK* DE LOS HORARIOS
DE RECEPCIÓN INFANTIL

Después de un retraso de más de ocho meses según los plazos que le marcó la nueva Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, sorpresivamente la Secretaría de Gobernación (SEGOB) siguiendo las atribuciones que le concedió dicho marco legal para emitir los lineamientos del sistema de clasificación de contenidos audiovisuales de las transmisiones radiodifundidas y de televisión y audios restringidos; anunció las nuevas directrices de tipificación y horarios de transmisión de la programación audiovisual en el país (Lineamientos de clasificación de contenidos..., 2015:1). Así, adelantándose unilateralmente a los lineamientos que emitiría el IFETEL sobre los Derechos de las Audiencias, el 4 de noviembre de 2015 publicó en el Diario Oficial de la Federación las nuevas reglas en materia de contenidos y criterios de clasificación que deben observar todos los concesionarios que presten servicios de radiodifusión en México.

De esta forma, la SEGOB definió en su cláusula Tercera de los Lineamientos que la clasificación específica de los materiales grabados de acuerdo a sus características quedarían categorizados en las siguientes seis clasificaciones:

- a) Clasificación “AA”: Contenido dirigido al público infantil;
- b) Clasificación “A”: Contenido apto para todo público;
- c) Clasificación “B”: Contenido para adolescentes y adultos;
- d) Clasificación “B15”: Contenido para adolescentes mayores de 15 años y adultos;
- e) Clasificación “C”: Contenido para adultos, y
- f) Clasificación “D”: Contenido dirigido exclusivamente para adultos (Lineamientos de clasificación de contenidos..., 2015:3).

En base a la sistematización anterior modificó a través de su cláusula Novena las franjas horarias e introdujo nuevas normas a

través de las cuales los concesionarios y programadores deberán transmitir los contenidos clasificados de televisión, quedando de la siguiente manera:

- I. Para la clasificación (AA) en cualquier horario;
- II. Para la clasificación (A) en cualquier horario;
- III. Para la clasificación (B) de las 16:00 a las 5:59 horas;
- IV. Para la clasificación (B15) de las 19:00 a las 5:59 horas;
- V. Para la clasificación (C) de las 21:00 a las 5:59 horas, y
- VI. Para la clasificación (D) de las 00:00 a las 5:00 horas (Lineamientos de clasificación de contenidos..., 2015: 4).

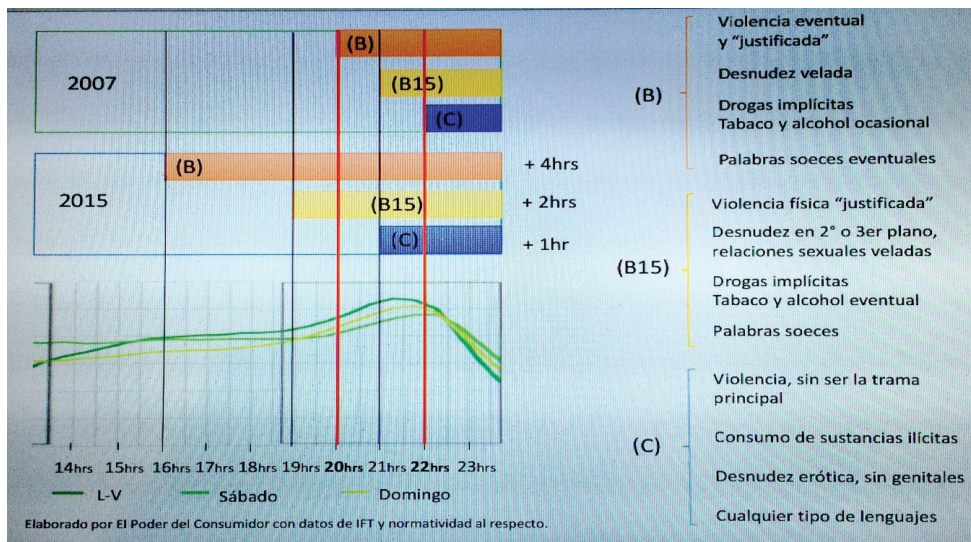
Con la aplicación de tales directrices se anularon los criterios de transmisión establecidos en el Decreto Presidencial del ex presidente Vicente Fox Quezada del 10 de octubre de 2002 para la clasificación y difusión de información de radio y televisión y en el Acuerdo del 2 de marzo de 2007 del gobierno del ex presidente Felipe Calderón Hinojosa para la clasificación de películas, telenovelas, series filmadas y teleteatros grabados; y se introdujeron en el 2015 otros marcos jurídicos más permisibles para difundir la información de las industrias culturales electrónicas (Emiten lineamientos para clasificación ..., 2015). Así, con dichos lineamientos los contenidos con clasificación de "AA" (apto para público infantil) y de "A" (apto para todo público) podrán ser transmitidos indiscriminadamente en cualquier horario. Los contenidos con clasificación "B" (adolescentes y adultos) se difundirán desde las 16:00 a las 5:59 horas. Los contenidos con clasificación "B15" (adolescentes mayores de 15 años y adultos) desde las 19:00 hasta 5:59 horas. Los contenidos con clasificación "C" (para adultos) desde las 21:00 hasta 5:59. Finalmente, los contenidos con clasificación "D" (exclusivamente para adultos) de las 00:00 hasta las 5:00 horas (Lineamientos de clasificación de contenidos..., 2015: 4).

A diferencia de las legislaciones aplicables anteriormente con esta nueva reorganización asombrosa de los criterios de programación, el inicio de los horarios para la difusión de la programación

se adelantaron cuatro horas, de tal forma que la programación destinada para adolescentes y adultos (clasificación “B”) se difundirán desde las 16:00 a las 5:59 horas. Por otra parte, los contenidos para adolescentes mayores de 15 años y adultos (clasificación “B”) se transmitirán desde las 19:00 hasta 5:59 horas; y los contenidos para adultos (clasificación “C”) se divulgarán desde las 21:00 hasta 5:59 hrs. (Ver cuadro No. 1).

CUADRO I

Diferencia de horarios de transmisión en los programas grabados de televisión según la normatividad de 2007 y la normatividad de 2015



Fuente: “Nuevos lineamientos sobre radio y TV atentan los derechos humanos de niños y niñas”, *Alianza Por la Salud Alimentaria*, México, 11 de noviembre de 2015, <http://alianzasalud.org.mx/2015/11/nuevos-lineamientos-sobre-radio-y-tv-atentan-los-derechos-humanos-de-ninos-y-ninas/>, (Consultado el 27 de noviembre de 2015).

Todo ello resulta altamente preocupante pues, por una lado, según el estudio elaborado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFETEL) en el período del 2006 al 2014 los niños mexi-

canos es el sector que tiene el mayor hábito para ver más horas de televisión entre todos los países del mundo, con un promedio diario de 4:24 horas (Ver cuadros No. 2 y No. 3). Por otro lado, además de lo anterior “la curva de exposición de los hábitos consumo de la televisión de los niños de 4 a 12 años en México inicia su crecimiento de lunes a viernes, entre la 13:00 y las 17:00 horas, y alcanza el horario con mayor nivel de encendidos por parte del público infantil entre las 20:00 y 22:00 horas. Los fines de semana se registra un incremento en el consumo de televisión en el horario matutino de 8:00 a 12:00 horas, especialmente los sábados y se mantiene en el mismo nivel hasta las 19:00 horas, momento en que vuelve a incrementar la exposición hasta llegar al nivel máximo de entre las 20:00 y las 22:00 horas” (Estudio sobre oferta y consumo ..., 2015: 18).

CUADRO 2

Hábitos infantiles de consumo televisivo por país en el 2015

País	Edades infantiles	Horas de exposición
México	4 a 12 años	4:34
EUA	No especifica edad de niños	3 a 4
Perú	7 a 11 años	3:30
Colombia	No especifica edad de niños	2:45
Italia	4 a 12 años	2:42
España	4 a 12 años	2:38
Francia	4 a 12 años	2:18
Alemania	4 a 12 años	1:33

Fuente: “Estudio sobre oferta y consumo de programación para público infantil en radio y televisión radiodifundida y restringida”, *Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFETEL)*, México, D.F, 2015, página 20.

CUADRO 3
*Incremento histórico del tiempo dedicado a ver televisión
 por los niños en México*



Información tomada de la Base de Datos Audiencias tv Ratings 5 Dominios de Nielsen IBOPE mediante el software de explotación MSS-TV. Datos obtenidos para el período del 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2014. La variable de consulta es el porcentaje de permanencia (ats) por lo que se considera el total de canales. El target es personas de 4 a 12 años y el universo total de personas de las 28 ciudades que comprende el estudio, excluyendo a los Guest Viewers. Horario de consulta las 24 horas de lunes a domingo.

Fuente: “Estudio sobre oferta y consumo de programación para público infantil en radio y televisión radiodifundida y restringida”, *Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFETEL)*, México, D.F, 2015, página 20.

Esto significa que a partir de los nuevos criterios de programación aprobados por la SEGOB, según los hábitos tradicionales de exposición infantil a la televisión, más de 33 millones de niños (el 28% de la población del país) podrán ver desde las 16 hrs. en adelante programas grabados no adecuados para su edad y madurez psíco-emocional destinados a adolescentes mayores de 15 años y adultos que antes solo se autorizaban desde las 20:00 y 22:00 hrs. respectivamente (Para beneficiar a televisoras..., 2015). De esta manera, los pequeños podrán ver sin ninguna restricción del Estado

programación de violencia, alcohol, erotización, adicciones, actividad sexual implícita, lenguaje vulgar, manipulación emocional, prostitución, trata de personas, terrorismo, conflictos emocionales, constante desnudos directos e indirectos, connotaciones ofensivas, etc; así como una serie de productos publicitarios que incrementaran el sobrepeso, la obesidad, la hipertensión, la diabetes infantil y el alcoholismo. Todo ello, afectará seriamente su estructura físico corporal, biológica, psíquica, emocional, axiológica y conductual provocando grandes consecuencias de salud, económicas, educativas, culturales, cívicas, psicológicas, familiares, etc. para las próximas generaciones y para el futuro de la nación, pues los chicos no tendrán elementos de contrapesos formativos para ubicar adecuadamente todos esos caudales de información mediática inadecuada.

La única protección que aplicarán los prestadores de servicios de transmisiones radiodifundidas y del servicio de televisión y audio restringidos hacia el resguardo de la conciencia de la niñez “será hacer del público la clasificación y, en su caso, advertir sobre los contenidos que resulten no aptos para el público infantil. Para ello, los Prestadores deben anunciar la clasificación correspondiente al inicio y a la mitad de cada programa con una duración máxima de 10 segundos. Las características técnicas para la presentación audiovisual serán determinadas por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, y de común acuerdo con los Prestadores de Servicios para su debida aplicación” (Lineamientos de clasificación de contenidos..., 2015: 4).

De esta forma, asombrosamente con tales modificaciones el gobierno favoreció desmedidamente los intereses mercantiles de las televisoras dominantes y desamparó cultural, psíquica, emocional y biológicamente al sector social más endeble de la población nacional que requiere mayores cuidados: la niñez.

Por ello, es fundamental analizar cómo el Estado produjo esta política pública de comunicación colectiva, quienes fueron los beneficiarios, cuáles serán las repercusiones profundas que se generarán para el país y que puede hacer la sociedad mexicana ante esta realidad.

II. CONSECUENCIAS PARA LA SOCIEDAD

Mediante la imposición unilateral de dichos lineamientos programáticos, no solo se fijaron las nuevas normas para los programas grabados de televisión; sino que también se generaron, entre otras, las siguientes 22 graves consecuencias para la sociedad mexicana en el terreno cultural, de la salud, de los derechos humanos, de la identidad nacional, de la democracia y de la política:

En el ámbito cultural:

1. Los nuevos criterios no sólo evadieron corregir el tipo de programación inadecuada que existe actualmente en la televisión mexicana, sino que la agravaron colocando en horas más tempranas al alcance de los niños y las familias contenidos más duros de violencia, adicciones, valores antisociales, escenas fuertemente sexuales, capítulos del narcotráfico, prostitución, sustancias nocivas, trata de personas, discriminación de sujetos, humillación de género, estereotipación de la vida, ridiculización de individuos, lenguaje soez, alimentos nocivos, hábitos alimenticios insanos, etc. presentados atractivamente como diversión y como tendencias aspiracionales para imitarse conductualmente como parte de la “modernidad” del “éxito social” (La audiencia no se beneficia..., 2015: 1-2).

Frente a esta situación los funcionarios argumentaron, en primer término, que al Estado no le corresponde supervisar la educación de la niñez, lo único que le atañe es fijar los horarios de transmisión, los criterios de clasificación de la información, vigilar que se cumplan y aplicar las penas correspondientes en caso de que se violen las normas. La responsabilidad fundamental de la asimilación de tales torrentes informativos negativos por la niñez es de los padres, tutores o adultos, pues son ellos los que deben vigilar lo que ven sus hijos. Gobernación no puede hacer, lo que no se hace en casa (Torres Peimbert, 2015).

Ante este planteamiento es indispensable resaltar que efectivamente los padres son los responsables de lo que suceda al interior de sus hogares; pero al Estado le corresponde supervisar lo que aconte-

ce dentro de las comunidades en general, por lo cual está obligado a crear las políticas comunicativas más virtuosas para el funcionamiento sano de la sociedad.

Esta situación obliga a tomar en cuenta, por un lado, que una de cada tres familias en México, son mono parentales (dirigidas por un solo padre); y por otro lado, que debido a la complejidad de la vida moderna, cada vez más, los pequeños no cuentan con la presencia de sus padres o adultos para que los acompañen a ver la programación en esos horarios pues deben trabajar o dedicarse a otras labores. Todo esto ocasiona que los padres no puedan acompañar a sus hijos en la vida cotidiana, y en consecuencia, la mayoría de los pequeños reciban directamente solos la avalancha voraz de la mercadotecnia mediática, sin ninguna capacidad de madurez, filtro, jerarquización, orientación, valoración, modulación, discusión, etc. educativa, ética o cultural para quedar protegidos ante los contenidos de los mismos.

En segundo término, los representantes del Estado, los concesionarios y las agencias de publicidad sostuvieron que si los niños, cada vez más, pueden ver paralelamente toda esta información inadecuada a través de la televisión restringida, por los video juegos y por internet, entonces ¿Por qué alarmarse si ahora la recibirán mediante los canales abiertos de televisión, pues ya es algo que existe en la sociedad?. La respuesta es muy sencilla: El que el Estado irresponsablemente haya evadido o renunciado a regular en momentos anteriores el funcionamiento de los contenidos de la televisión restringida, los video juegos y otras zonas de socialización en el *ciberespacio*, a favor del bienestar de la infancia, no es ningún fundamento para que esa irresponsabilidad ahora se incremente más; sino al contrario ahora es indispensable que se corrija de fondo normando todas las instancias que ocasionen ese mal estructural para la educación de la niñez. Es por razón de ser del Estado que a este le corresponde proteger a la niñez y no delegar inconscientemente esta tarea sólo a los adultos, o dejarla a la dinámica del mercado voraz sin límites.

De lo contrario, sería igual a sostener por parte de las autoridades que como ya existe basura en las calles del país el Estado debe

permitir que se tire más deshechos en las avenidas hasta que se tapen las alcantarillas públicas y se colapse el funcionamiento operativo de la sociedad (Torres Peimbert, 2015). O como ya existe mucha violencia descontrolada o deterioro social acentuado en el seno de las comunidades; no importa mucho que los medios agreguen más de agresión en la atmósfera del país. O que como muchos ciudadanos no respetan la luz roja en los altos viales de las ciudades; el Estado debe quitar o relajar los semáforos y dejar que cada conductor decida como atravesar las calles de las metrópolis.

En el fondo dicha pasmosa argumentación de los representantes del gobierno es el reconocimiento oficial de la derrota del Estado mexicano para regular las mínimas garantías culturales para la adecuada formación psíco-emocional-cultural de las nuevas generaciones y la entrega de su rectoría a las reglas del libre mercado insaciable de las industrias electrónicas monopólicas en el país.

2. Las pautas aprobadas son opuestas a las mejores prácticas a nivel internacional, donde la tendencia de las naciones es aumentar la protección de la niñez, al reducir el número de horas para la transmisión de los contenidos no aptos para la infancia y difundirlos en horarios muy acotados. Sin embargo, contrariamente, en México se extendió el horario para las audiencias infantiles, lo que implica exponer a las niñas y niños a los talk shows, las telenovelas de adultos, los reality shows, las narrativas incitadoras al consumo de alcohol, programas dramatizados, series ultra violentas, los programas de concurso humillantes, publicidad de “productos chatarra”, etc. sin ninguna propuesta didáctica o cultural que los pudiera acotar. Por ejemplo, en España está prohibido difundir contenidos que no sean idóneos para menores antes de las 20:00 horas, en Inglaterra el horario infantil termina hasta las 21:00 horas, en Francia hasta las 22:00 horas, etc. y sólo después de esos horarios se pueden difundir mensajes para adultos. Es decir, de acuerdo con este proyecto, quedó claro que la SEGOB no analizó las tendencias más virtuosas a escala mundial, ni contó con la asesoría adecuada para la elaboración de este tipo de documentos; sino que únicamente se guió deli-

beradamente por el objetivo de favorecer los intereses mercantiles de las grandes empresas audiovisuales del país sacrificando el bienestar psíquico de la infancia (Proposiciones de los senadores...2015: 2).

Ante la aplicación de esta política pública en el terreno psico-emocional es fundamental que el Estado tenga en cuenta que debido a la información y valores que reciben los infantes de los medios de información masivos estos ya perciben a la sociedad mexicana sumida en un profundo caos estructural. Así, los resultados de la “Encuesta Infantil y Juvenil 2015”, en la que participaron 2.6 millones de personas, reflejó que debido al impacto que producen las imágenes de violencia que sistemáticamente reciben de los medios los niños ocasionó que algunos pequeños de cinco años en Michoacán dibujaran al lado de su casa un hombre de cabellera rizada sosteniendo con la mano derecha una cabeza degollada de la que escurre sangre, y en la otra, un cuchillo del que también caen gotas rojas. Otros chicos de cinco años en Veracruz ilustraron a una persona que le disparaba a otra que se desangraba. Más niños morelenses graficaron un tiroteo alrededor de su contexto de vida habitual, etc. (Encuesta a niños..., 2015: 15).

De igual forma, esta encuesta reveló que “la invitación a formar parte de los cuerpos delictivos aumentó con la edad y es mayor entre los que no asisten a la escuela. Por ejemplo, el 26% de los mexicanos de 14 a 17 años que no estudian recibieron invitaciones a sumarse a un grupo delictivo, frente a 17% que si van a la escuela. En el mismo grupo de edad que no estudió, el 38% aceptó drogas, frente a un 31% del que si estaba escolarizado y que no las aprobó” (Encuesta a niños..., 2015: 15).

Embarcados colectivamente en dicha tendencia desintegradora a través de tales políticas públicas es indispensable cuestionar ¿Hasta qué grado de deterioro psíquico, moral, educativo, cultural, ético, etc. llevará este modelo de programación a la sociedad mexicana; al permitir que los pequeños queden expuestos cotidianamente a la difusión de más escenas de fuerte agresividad, alimentos nocivos y descomposición comunitaria?

3. Los lineamientos de clasificación y contenidos audiovisuales impusieron nuevos criterios de tipificación de programas que representaron medidas regresivas y contrarias al interés superior de la niñez y violaron flagrantemente la normatividad fundamental existente sobre dicha realidad. Por ejemplo, por una parte, se violentó el Artículo 4°, de la Constitución Política Mexicana, que indica que “en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (2016): 8; y Analizan senadores del PRD..., 2015). Por otra parte, se negó el Artículo 11° de la Reforma Constitucional de las Telecomunicaciones, la Radiodifusión y la Competencia Económica que indica claramente que “la ley deberá asegurar que la programación dirigida a la población infantil respete los valores y principios a que se refiere el artículo 3o. de la Constitución, así como las normas en materia de salud y establecerá lineamientos específicos que regulen la publicidad pautaada en la programación destinada al público infantil” (Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones..., 11).

De esta forma, tales lineamientos formularon horarios improcedentes de exposición a los auditorios de menores; criterios muy parciales e imprecisos en la clasificación de los contenidos; definiciones confusas para su aplicación concreta; ausencia de pautas que estimularan contenidos que cumplieran con el fin social de los medios, especialmente de *servicio público*; y se evitó fomentar valores educativos, culturales y de identidad nacional como lo señaló la *Reforma Constitucional de las Telecomunicaciones* de 2013 (La audiencia no se beneficia..., 2015: 1 y 2).

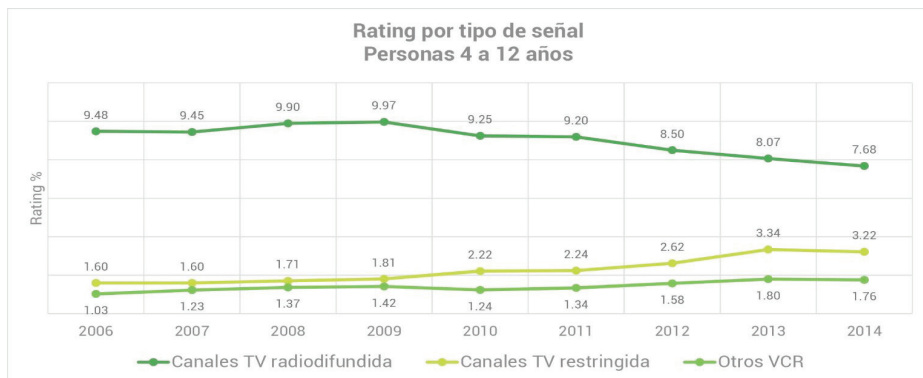
4. A la perspectiva irresponsable de esta política pública sobre los programas grabados, se sumó el tradicional vacío normativo que

el Estado mexicano creó al no regular los contenidos de las transmisiones en vivo en los cuales no se aplica ninguna clasificación, permitiendo que los infantes vean o escuchen todo tipo de mensajes perjudiciales para su formación. Así, por ejemplo, actualmente los niños y niñas pueden recibir programas inapropiados para su nivel de madurez intelectual y emocional como son “Laura”, “Sábado”, “Cosas de la Vida”, telenovelas para adultos, *realitys shows*, películas de clasificación reservada, publicidad impropia, etc. sin ninguna tutela gubernamental (Solicita senadora Dolores Padierna..., 2015).

5. Dichos lineamientos tampoco aplicaron para el funcionamiento de la televisión restringida (tv por suscripción) que cuenta con un trato preferencial pues “los concesionarios que prestan ese servicio ‘no están sujetos a los horarios de difusión de los contenidos’, les basta con colocar en la pantalla un letrero donde se indique la clasificación del programa y se advierta a la audiencia ‘sobre aquellos contenidos que puedan resultar impropios o inadecuados para los menores’. O sea que se puede presentar un programa “D” (programación exclusivamente para adultos) a las tres de la tarde, simplemente con un letrero de por medio de solo unos segundos” (Mejía Barquera, 2015).

En este aspecto hay que considerar que de 2006 a la fecha, la televisión radiodifundida en México perdió audiencia infantil en más de un 19%, mientras que la televisión restringida duplicó sus niveles de captación de audiencia (Ver cuadro No. 4). Lo cual significa que la franja cotidiana donde más se eleva el mayor consumo masivo de televisión restringida, o sea de más socialización educativa colectiva; opera con una muy baja regulación normativa por parte del Estado, contribuyendo a robustecer la problemática socio-psico-cultural-ético-educativa-nutricional-económica-ciudadana, etc. que se ha diagnosticado.

CUADRO 4
*Audiencia infantil en la televisión radiodifundida y restringida
 de 2006 al 2014 en México*



Información tomada de la Base de Datos Audiencias tv Ratings 5 Dominios de Nielsen IBOPE mediante el software de explotación MSS-TV. Datos obtenidos para el período del 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2014. La variable de consulta es el rating% y se consideraron todos los canales nacionales y locales. El target es personas de 4 a 12 años de las 28 ciudades que comprende el estudio, excluyendo a los Guest Viewers. El horario de consulta es de las 24 horas de lunes a domingo. Canales TV Abierta: Nacionales TVSA+Nacionales TV Azteca+Locales TVSA+Locales Otros. Canales TV restringida: Únicamente canales exclusivos de TV pagada

Fuente: “Estudio sobre oferta y consumo de programación para público infantil en radio y televisión radiodifundida y restringida”, *Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFETEL)*, México, D.F. 2015, página 30.

En el campo de la salud:

6. Tales “políticas de información” gubernamentales contribuirán a incrementar seriamente el ya muy grave problema nacional de sobrepeso, obesidad, diabetes, hipertensión y alcoholismo en la población, pues desde fases muy iniciales de conformación del carácter los niños estarán expuestos a recibir mayor cantidad de mensajes que promueven la asimilación de alimentos chatarra, refrescos, golosinas, pasteli-llos, postres, mermeladas, botanas, helados, alcohol, tabaco, etc., los

cuales colaborarán a reforzar estos serios padecimientos. Ante ello, es sumamente importante considerar que después de la aplicación de la Reforma a la Ley General de Salud en el año 2014 la publicidad insertada en los espacios dedicados al público infantil logró inducir un decremento de -47.2% en el rubro de chocolates/dulces/golosinas, postres y mermeladas -36.7%, paletas/helados -53%, panificación -68.4%, botanas -76%, etc. con lo cual se contribuyó sustantivamente a mejorar las condiciones de salud de la infancia (Ver cuadro No. 5) (Estudio sobre oferta y consumo ..., 2015: 29 y 30).

CUADRO 5

Inserciones publicitarias por categoría en programación dirigida al público infantil de 2013 a 2014

No.	Subsectores	Inserciones comerciales por categoría antes de la Ley de Salud (Jun-Oct 2013)	Inserciones comerciales por categoría después de la aplicación de la Ley de Salud (Jun-Oct 2014)	Diferencia
1	Chocolates/dulces/golosinas	2931	1548	-47.2%
2	Juegos y juguetes	1951	2298	17.8%
3	Lácteos	1869	1220	-34.7%
4	Cereales	1858	1285	-30.8%
5	Postres y mermeladas	765	484	-36.7%
6	Paletas/helados	647	298	-53.9%
7	Panificación	614	194	-68.4%
8	Botanas	523	124	-76.3%
9	Cafés/tés/modificador de leche	480	142	-70.4%

Diagnóstico formado con datos de la Base de Datos Audiencias TV Advertising 5 Dominios de Nielsen IBOPE mediante el software de explotación MSS-TV. Datos obtenidos para el período del 01 de junio al 31 de octubre de 2013 y 2014. Se tomaron en cuenta el total de inserciones comerciales por género infantil+*caricaturas* en los canales nacionales. El horario de consulta fue de las 24 horas de lunes a domingo.

Fuente: “Estudio sobre oferta y consumo de programación para público infantil en radio y televisión radiodifundida y restringida”, *Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFETEL)*, México, D.F, 2015, página 30.

No obstante el éxito de estos avances civilizatorios del Estado en momentos anteriores, ahora continuará robusteciéndose la tendencia opuesta, pues al incrementarse la exposición publicitaria de “alimentos chatarra” en los horarios infantiles (de las 4 p.m. en adelante), se fortalecerá la deformación de los hábitos nutricionales de la niñez, con sus respectivas consecuencias psíco-biológicas para sus vidas, la creación de serios problemas de salud pública, la generación de retrocesos culturales y la incubación de fuertes repercusiones para la economía nacional.

7. La introducción de estas políticas informativas no sólo ocasionarán un gravísimo problema de orientación educativa de las infancias, sino avivará el surgimiento de una gran crisis civilizatoria en la nación, pues a través de la liberalización de este tipo de programación se estarán inculcando valores, sentimientos, deseos y cosmovisiones no aptos o dañinos para la formación de la conciencia de la niñez que afectarán su vida adulta y al conjunto de la sociedad.

Es muy importante tener en cuenta el grado en el que en el pasado la publicidad de los medios de difusión electrónicos fomentó el consumo un nuevo modelo de canasta básica de “alimentos chatarra”, compuesta por refrescos, botanas, dulces, pastelillos, frituras, etc. que fomentaron la asimilación de grasas, calorías, carbohidratos, almidones, etc. en proporciones dañinas para la salud; que alteraron los hábitos convencionales de alimentación de la familia mexicana creada durante muchas décadas por la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional del Consumidor (PROFECO), la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), el núcleo familiar, y otros órganos culturales, causando graves consecuencias para la dieta alimenticia del mexicano. En este sentido, los cambios axiológicos en el terreno de la educación nutricional que ocasionaron la radio y la televisión comerciales al promover el cambio de hábitos alimenticios y el consumo intensivo de *alimentos chatarra*; propiciaron la emergencia o acentuamiento en grandes proporciones de la diabetes, el sobrepeso, la obesidad, y el “desorden del atracón” (El “desorden del

atración”..., 2014), etc. que produjeron serias epidemias de salud colectiva en la República.

Por ello, con el fin de proteger los hábitos alimenticios de la población desde el 2014 la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), definió los porcentajes máximos de energía, sodio, grasas saturadas y azúcares totales que deberán contener alimentos y bebidas; y limitó la publicidad de refrescos, botanas y confitería restringidos en horarios infantiles (Rubí y Tejeda: 2014).

Sin embargo, aunque todos los problemas de salud anteriores son fenómenos que tienen un origen multifactorial, la “*cultura parasitaria*” que generó la publicidad masiva durante las últimas décadas de la “modernización nacional”, fue un factor central que contribuyó prioritariamente a disparar su existencia amplificada. Así, el impulso de la programación de las industrias electrónicas, especialmente de la publicidad televisiva, hacia el consumo de mayor ingesta calórica, la promoción acentuada de la comida rápida, de alimentos preparados, de comestibles industrializados, de productos que facilitan las tareas cotidianas, el incremento compulsivo del consumo, etc., contribuyeron en conjunto a expandir los padecimientos de la diabetes y la obesidad a niveles alarmantes en el país (El problema de la obesidad..., 2012: 15 a 17).

Por ejemplo, en el ámbito alimenticio, la influencia de dicha *cultura depredadora* sobre el ámbito nutricional provocó que en los últimos diez años el consumo de verduras y frutas descendiera, mientras aumentó la asimilación de productos altamente calóricos. Simplemente, en este periodo histórico, México se transformó en el mayor consumidor de refrescos en todo el mundo, rebasando a los Estados Unidos con una asimilación mayor a los 163 litros por persona al año. Tal fenómeno superó en 40% a los Estados Unidos en la ingesta de refrescos por individuo, cifra que es muy preocupante, pues tales bebidas no aportan ningún tipo de nutrientes y su consumo está asociado con el aumento de peso, y por lo tanto, con la obesidad (México ya es el mayor consumidor..., 2013: 2).

La imposición mediática de la *cultura chatarra* sin control también colaboró a que en los recientes 20 años México se convirtiera

en el segundo país con mayor sobrepeso y obesidad en todo el planeta, después de los Estados Unidos. Por ejemplo, en la actualidad casi un tercio de los adultos (32.4%) mexicanos presentan exceso de gordura y casi un tercio de los niños mexicanos (Uno de cada tres), tienen sobrepeso o sufren de obesidad rebasando a la población infantil estadounidense (Tienen obesidad siete de cada..., 2015: 43). Paralelamente a ello, en el 2008 la diabetes, enfermedad crónica relacionada directamente con el sobrepeso y la obesidad, afectó a un porcentaje alto adultos, en un rango que osciló del 9.2% al 16% (México debe combatir el aumento, 2015: 2).

Es necesario remarcar que el estudio realizado en el 2015 por el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) acerca de la influencia de la televisión sobre los hábitos alimenticios de los niños, reflejó que los menores tienen una predilección biológica por los alimentos con azúcar, grasa y sal, lo cual es aprovechado por la industria para promover sus productos. Frente a esto se constató que los niños tienen dificultad para distinguir entre los mensajes publicitarios y la información objetiva. por un lado, el 68% de los pequeños aceptaron comprar productos que vieron en televisión debido al sabor, el ansia, el hambre, y por el deseo de dar un regalo. Por otro lado, aquellos infantes con un Índice de Masa Corporal más alto, reconocieron con mayor facilidad los logotipos de cadenas de comida rápida (Rincón, 2015).

8. Este grave retroceso de salud pública causado por el impulso de la *cultura basura* estuvo a punto de ocasionar la quiebra o dislocación de la medicina pública que ofrecía el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Salud de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y el resto del sistema global de salud gubernamental en México; pues la demanda de pacientes que solicitaron se atendiera solamente el tratamiento de estas dos epidemias sociales (diabetes y obesidad), absorbió un porcentaje altísimo del presupuesto anual de dichas instituciones, sin poder considerar el cuidado de otras enfermedades prioritarias de la población, pues ya no existían recursos económicos del Estado para encarar otras necesidades de salud.

Así, por ejemplo, en el año 2008 la Secretaría de Salubridad y Asistencia (ssa) tuvo que invertir más de 43 mil millones de pesos, el 13% de su presupuesto total, para únicamente encarar tales enfermedades (México debe combatir..., 2015: 2). Para el año 2015 el Estado mexicano erogó conservadoramente más de 180 mil millones de pesos para resolver solamente la diabetes *mellitus* tipo-2, sin considerar la carga financiera que representó para las familias el tiempo de cuidado a los pacientes con tal sufrimiento, pues conllevó alguna discapacidad o invalidez. En total destinó más de 362 mil 800 millones al año para enfrentar dicha alteración metabólica, lo cual abarcó más del 2.25% del Producto Interno Bruto (PIB) del país (Eroga el país..., 2015: 46).

9. Por si este fenómeno fuera poco, además de la inyección de toda la anarquía anterior, adicionalmente los Lineamientos aceptados por la SEGOB incorporaron una versión relajada en materia de adicciones, pues a partir de su aprobación, a cualquier hora del día y, considerado como clasificación para todo público, en tv y radio se podrá promover el consumo de alcohol y de tabaco siempre que se presenten las consecuencias negativas del uso “abusivo” con una pequeña leyenda de diez segundos. Tal información anteriormente estaba reservada para programas de adolescentes y adultos, para transmitirse después de las 8 p.m. (Luz Álvarez, 2015).

Todo ello, contribuirá, a mediano y largo plazo, a incrementar la fuerte tendencia hacia el alcoholismo que ya existe en la población, especialmente en el sector juvenil.

10. Con este antecedente “cultural modernizador” las ventajas que podría aportar el proceso de transición digital con la aplicación del Apagón Analógico se reducirán significativamente, pues en lugar de difundirse contenidos de mayor calidad cultural, educativa, moral, ética, pedagógica, de salud, de civilidad, etc. etc. para el desarrollo psíco-emocional más sano de la niñez mexicana; tendremos una programación más mediocre y decadente que auspiciará el aumento de la obesidad, la diabetes, la hipertensión, el incremento de peso, la

violencia, la superficialidad, lo líquido, lo efímero, etc., entre los pequeños, pero eso sí, con sonidos estereofónicos, mejor profundidad de imagen, textura en 4K, mayor paleta de definición de colores, efectos visuales sobresalientes, mejor nitidez, otros atractivos sonoros, incorporación de novedades como “*Periscope*”, etc.

En la esfera de los derechos humanos:

11. Los nuevos criterios de clasificación de programas difundidos a través de la radio y la televisión, son contrarios a los derechos de las audiencias, particularmente al interés superior de la niñez, y a los derechos humanos de las niñas y los niños (Segob no debe emitir lineamientos ..., 2015). Fue el avance del sistema de comunicación neoliberal depredador que pretende desregular la mayor cantidad de normas colectivas del bien común, especialmente de *servicio público*, para facilitar la consolidación creciente del modelo de acumulación de capital, vía las industrias de radiodifusión. Estrategia que busca adelgazar al máximo al Estado planificador del desarrollo nacional para dejar la mayor parte de la dinámica social, particularmente el proceso comunicativo, en manos de la lógica del mercado salvaje y así convertir todas las instancias del funcionamiento social en negocios lucrativos, a costa de lo que sea.

12. Contrariamente a lo que el Estado mexicano publicitó ampliamente a través de su propaganda gubernamental, señalando que el país evolucionó hacia la fase “modernizadora” donde implementa reformas jurídicas de la “cuarta generación” para reconocer plenamente todos los derechos ciudadanos; dichas políticas comunicativas confirmaron plenamente que el Estado no ha salido de su etapa primitiva, pues no considera a los auditorios como audiencias, sino como meros consumidores cuyos sentidos deben ser saturados cotidianamente con más publicidad para aumentar las ventas de las televisoras y radiodifusoras privadas. En este sentido, con dicha práctica normativa el Estado mexicano negó la existencia de las audiencias y posiciona a los ciudadanos como meros sujetos consumidores de

productos del circuito económico de mega acumulación de capital y no como individuos que deben elaborar mejor su campo de consciencia a través de la información que reciben para participar más responsable, solidaria y racionalmente en la vida colectiva, para colaborar a solucionar los grandes antagonismos que impiden el avance del crecimiento social.

Esta concepción y práctica mercadológica pedestre llevó al Estado mexicano a considerar y medir los Derechos de las Audiencias con base al *rating* de penetración obtenido por las televisoras y las radiodifusoras y no en base a los niveles de construcción de una cultura ciudadana, participativa y civilizatoria para sobrevivir, desde las etapas más tempranas de la formación de la personalidad de los individuos: la infancia.

13. Tal política pública no solo fue irresponsable, sumisa a los intereses monopólicos de las industrias culturales, perjudicial para la niñez, negativa para el desarrollo del país y contraria a las políticas nacionales de educación, salud, cultura y crecimiento; sino sobre todo fue violatoria de los Derechos Humanos, pues las garantías superiores de los niños y de las niñas forman parte de las convenciones internacionales de Derechos Humanos, del Derecho a la Información y de los Derechos de las Audiencias, todos ellos pactos firmados a nivel mundial por el gobierno mexicano desde hace muchos años.

14. Esta realidad comprobó asombrosamente que a principios del siglo XXI todavía la sociedad contemporánea no es el sector titular de sus propios derechos comunicativos elementales que ya fueron plasmados como garantías en el contenido de la Constitución Política Mexicana en el año 2013; sino que los operadores de tales garantías colectivas siguen siendo los funcionarios del gobierno en turno y los *poderes fácticos mediáticos* consolidados a lo largo de las décadas, que los anulan con políticas burocráticas reiteradamente para que no se puedan ejercer.

En el nivel de la identidad nacional:

15. El impacto de la cultura mediática mercantil sin control durante las últimas dos décadas sobre la estructura de valores nacionales tradicionales, especialmente de la niñez y la juventud, provocó, por un lado, que para incrementar el grado de “aceptación social” los niños y jóvenes practicaran hábitos equivocados de alimentación que ocasionaron fuertes manifestaciones colectivas de anorexia, bulimia y vigorexia, con tal de alcanzar la modelación de un “físico exitoso” que responda a los patrones de la “estética de belleza dominante” (Medios de comunicación..., 2014).

Por ello, la alteración de los horarios de difusión de la programación audiovisual impactará en la estructura psico-emocional de los niños, especialmente de las niñas mexicanas, que demandarán crecientemente desde etapas más tempranas de su vida, dichas prácticas para coincidir con los patrones imaginarios de la “belleza exitosa” de la globalización.

Desde el ángulo de la democracia:

16. Esta reglamentación no contó con análisis, valoraciones adecuadas y respaldo social amplio, pues no se consultó a todos los sectores afectados, sino sólo a los grupos empresariales como fueron Televisa, Televisión Azteca y la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión (CIRT). La única excepción de la sociedad civil que se contempló fue la organización privada “A Favor de lo Mejor” quién de manera relevante públicamente señaló que “es indispensable la revisión a conciencia del proyecto de Criterios de Clasificación, toda vez que no son coherentes con lo estipulado con la Ley de Telecomunicaciones y dejan de lado el interés superior de la niñez, la protección de las audiencias y sus derechos” (La audiencia no se beneficia..., 2015).

En este sentido, se dejó sin consultar al IFETEL como entete regulador especializado en la materia, a la Secretaría de Salud (ss), a la Secretaría de Educación Pública (SEP), a la Comisión Nacional de

Derechos Humanos (CNDH), a la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), a los medios públicos, a los medios comunitarios, a las defensorías de las audiencias, a las universidades, a los públicos televidentes, a las asociaciones profesionales, a los padres de familia y a los especialistas en la materia. Una decisión tan trascendental para la sociedad mexicana, además de abrirse una limitada consulta en línea (sólo estuvo 20 días), también debió enriquecerse directamente mediante la realización de Audiencias Públicas para que los ciudadanos participaran en su elaboración (como lo realizó el IFETEL para normar los Derechos de las Audiencias); lo cual evidenció la ausencia de voluntad política de la SEGOB para realizar una política equilibrada para amparar a la niñez en este ámbito (Levy, 2015).

17. Tal acción parcializada del gobierno colocó al IFETEL como un organismo regulador decorativo de las políticas públicas sobre el contenido de la comunicación televisiva, pues el organismo autónomo quedó subordinado a los mandatos unilaterales de la Secretaría de Gobernación (SEGOB).

18. Esta política fue una acción discriminatoria sobre la sociedad pues afectará ideológica y educativamente más a los sectores marginados, pobres o desfavorecidos que no cuentan con otras opciones culturales o axiológicas alternativas o con guías pedagógicas para contrarrestar su exposición cotidiana a otros “imaginarios fenicios” que se podrán convertir en sus ejes valorales de vida.

En el nivel político:

19. Dicha iniciativa jurídica fue un ejemplo histórico muy evidente del proceso de “modernización” hacia la cual avanza con mayor rapidez el país y que demostró como la *razón de Estado* fue substituida bárbaramente por la *razón de mercado* desregulado. Frente a ello, debemos preguntar ¿Dónde quedó el Estado mexicano soberano que tardó más 200 años en edificarse a través de los costosos procesos de

la Independencia, la Reforma y la Revolución; si ahora ya claudicó de la tutela cultural de las infancias y de otros derechos comunicativos ciudadanos fundamentales como el Derecho de Réplica?

20. Esta es una pieza política más que demostró que el Estado renunció a que el *espacio público mediático* que por mandato constitucional debía estar regido por los cánones del *servicio público*, concedió que fuera gobernado por las reglas del mercado desregulado de los oligopolios comunicativos, para convertirlo en el *espacio público de las mercancías y del poder* y no en el *espacio público* colectivo para la construcción de ciudadanía y el enriquecimiento de los seres humanos.

21. Todo esto certificó que el gobierno mexicano no posee una visión de estadista que le permita construir y planificar, a largo plazo, las bases fundacionales de un proceso de comunicación colectivo que permita alcanzar el bienestar y la sobrevivencia armónica de la sociedad; sino que sólo posee un impulso de cálculo político ultra pragmático para negociar cíclicamente la satisfacción de las demandas económico-políticas de los *poderes fácticos mediáticos* para recibir su respaldo, con el fin de mantener la continuidad de su existencia como cúpula burocrática dentro de la dinámica de la gobernabilidad nacional.

En este sentido, fue un pésimo cálculo de gobernabilidad política la aprobación de dichos criterios de programación, pues lo que, a muy corto plazo, aparentemente ganó coyunturalmente el gobierno en turno para apoyar el modelo empresarial de las televisoras y recibir su apoyo ideológico; a largo plazo, el Estado y la sociedad lo tendrán que pagar través de intervenciones muy costosas de otros órganos de la administración pública como son la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Cultura, la Comisión de Derechos Humanos, el Instituto Nacional del Consumidor (INCO), etc. para corregir las fuertes deformaciones mentales y conductuales que se derivaran de la aplicación de dichas políticas comunicativas por parte de las insaciables industrias culturales mercantilistas en el país.

22. Todo ello no significó un progreso para construir otro modelo de comunicación superior de *servicio público*, plural, ético, moral, participativo, responsable, educativo, ciudadano, etc. que requiere urgentemente la sociedad mexicana para sobrevivir en paz, equilibrio y con racionalidad; sino representó todo lo contrario: un profundo retroceso de los avances comunicativos y culturales que ya se habían logrado por la sociedad civil para proteger la formación de la infancia. Paradójicamente, después de los avances constitucionales logrados por la *Reforma Constitucional de las Telecomunicaciones y de la Radiodifusión* del 2013; ahora con anuencia del Estado se regresó al impulso del “*Modelo de Comunicación Para los Jodidos*” (ahora “Neo Jodidos”), con todas las implicaciones negativas que ello encierra para el desarrollo virtuoso de la sociedad mexicana.

En síntesis, esta realidad reflejó que a principios del siglo XXI la sociedad mexicana no está ante un Estado-Nación Republicano que vela por las necesidades y beneficios fundamentales de la sociedad; sino que se encuentra ante la acción de un *Estado Padrastro** que

* El concepto de *Estado Padrastro* lo elaboré partiendo del fenómeno psíquico-afectivo de exclusión que se presenta en una familia cuando después de experimentar una fractura o divorcio en su integración fundacional, donde la figura masculina central se ausenta o desaparece; los miembros restantes de ésta con objeto de reconstruir un nuevo sistema emocional del núcleo familiar aceptan la introducción de una nueva presencia masculina externa a la estructura emocional originaria de la familia de origen para ocupar o compartir la dirección de la célula grupal. En esta dinámica la nueva autoridad paterna se vuelve disfuncional para el conjunto de sus miembros, pues el nuevo elemento de autoridad incorporado no trata bien, no quiere, no cuida, no protege a los hijos preexistentes de la familia anterior, etc; sino al contrario entra en conflicto con ellos, los margina, los abandona, les niega sus derechos elementales, los explota y hasta abusa de ellos, ya que no se siente comprometido con éstos por responder solamente a sus intereses individuales y no ante las necesidades básicas de la nueva estructura familiar.

En este sentido la connotación de *padrastro* no posee un significado positivo, sino negativo para la reconfiguración de una comunidad humana, pues el *padrastro* se convierte en un elemento desintegrador, negativo, destructivo, explotador, etc. y no positivo, protector e integrador de los individuos que constituyen ese nuevo grupo social. Por consiguiente, el *Estado Padrastro* es la figura política rectora que no cuida, respeta e impulsa a sus ciudadanos, sino los somete a su poder para abusar de ellos, sin reconocer sus garantías constitucionales.

sacrifica su bienestar para satisfacer las demandas insaciables de acumulación económica del gran capital. Dicho *Estado Padrastro* se caracterizó por abandonar su función rectora y protectora de los derechos, necesidades y patrimonio comunicativo básico de los grandes grupos de la sociedad mexicana, para convertirse, cada vez más, en una simple figura administrativa, formal, burocrática, decorativa o hasta mítica al servicio de la defensa de los intereses de los grandes monopolios de la información. De esta forma, el *Estado Padrastro* claudicó de ejercer su responsabilidad como poder rector nacional para atendiendo los requerimientos comunicativos prioritarios de los ciudadanos y fijar contrapesos a los *poderes fácticos mediáticos*. Así, se transformó en una mera pieza funcional o práctica que crea y opera las condiciones para operar la realización de los fines de los oligopolios de la difusión nacional, otorgándole todos los privilegios legales, tecnológicos, políticos y culturales que deseen.

III. LAS DESCALIFICACIONES

Ante el peso de esta argumentación crítica sobre el impacto negativo de tales “políticas públicas” audiovisuales, los operadores estatales que las elaboraron, los representantes de los medios electrónicos comerciales beneficiados, la partidocracia que los legitimó y los ideólogos de la opinión pública que la respaldaron incondicionalmente; sostuvieron, los siguientes cuatro justificaciones:

En primer término, ya no estamos en la “era del presidencialismo” en la que se controlaba a toda costa la información por lo que hay que permitir que los medios cuenten con plena libertad de expresión. Los lineamientos publicados se basan en una perspectiva objetiva; es clara la protección a la infancia, al deberse mostrar las clasificaciones y las advertencias. Además, la niñez está más expuesta con los videojuegos o internet a cualquier clase de contenidos que en la tv, así que no hay por qué escandalizarse (Orozco Gómez, 2015). Frente a ello, es esencial destacar, en primer lugar, que precisamente porque se quiere superar la etapa del “presidencialismo mediático”, el Estado debió construir ampliamente dichas políticas

junto con la sociedad civil para reforzar el bienestar de la niñez y no para el fortalecimiento de los intereses voraces del mercado monopolístico. En segundo lugar, el que el Estado fije directrices o límites al comportamiento desbocado de las empresas de radiodifusión para que respeten el bien común de la mayoría de la sociedad, de ninguna manera es una práctica censuradora o represiva; sino que simplemente es ejercer su sana e indispensable función de rectoría nacional, que es el único fundamento que puede justificar su existencia como Estado para dirigir equilibradamente a la comunidad nacional. Finalmente, en tercer lugar, el que el Estado haya sido irresponsable, cómplice, cínico, simulador, etc. en etapas anteriores para no regular los excesos que se dan en los video juegos, en Internet y en otras *esferas públicas*; no puede justificar bajo ningún concepto que se continúe aplicando, conservando o permitiendo oficialmente dicha irresponsabilidad; sino al contrario, es por ello mismo que es urgente que el Estado actúe a favor de la protección sana de la conciencia psíquica, emocional e intelectual de las nuevas generaciones.

En segundo término, las autoridades del gobierno formularon que es una exageración analítica el plantear que la televisión tiene las capacidades persuasivas para provocar los anteriores fenómenos negativos enlistados y que su función comunitaria es sólo divertir, informar y entretener y no causar tales daños sociales. En este sentido, fue sumamente sorprendente el manejo esquizofrénico que las autoridades efectúan sobre la legitimación del poder persuasivo que alcanzan los canales electrónicos de difusión masiva, especialmente la televisión abierta, pues cuando se trata de posicionar en la conciencia de los públicos una nueva mercancía, marca, servicio, producto, candidato, personaje, partido, institución, ideología, etc. entonces si se acepta ampliamente que tales infraestructuras informativas son altamente capaces de lograrlo con gran eficiencia y se cobran al erario público cifras astronómicas para financiar las estrategias mercadológicas correspondientes para lograrlo.

En cambio, cuando se trata de diagnosticar los retrocesos o las deformaciones culturales, educativas, psíquicas, morales, alimentati-

cias, identitarias, cívicas, políticas, económicas, etc. que provocan los medios electrónicos de difusión masivos, especialmente comerciales, sobre la sociedad; entonces se formula oficialmente que dichas instituciones mediáticas son incapaces de generar tales fenómenos, pues su poder persuasivo o de cambio actitudinal es muy limitado. Por lo tanto, los dictámenes sobre su impacto negativo son inválidos, pues son imaginarios, imprecisos, subjetivos, especulativos y sobredimensionados, y en consecuencia, no se pueden comprobar.

En tercer término, los representantes estatales expusieron que dicho examen crítico era una visión romántica, rosa, soñadora, fantástica, idealista, inocente, “moralina”, etc. de los académicos o políticos de oposición que no entendían que el funcionamiento real de la “vida moderna” es crear todas las condiciones del mercado para que se realicen los grandes negocios para ser más “competitivos” y generar empleos. Sin embargo, éste análisis no está fundamentado en ningún idealismo o romanticismo, o quijotismo, sino que es una reflexión desde la perspectiva de la economía política sobre las repercusiones que conlleva la imposición de estas directrices comunicativas masivas sobre la sociedad. Especialmente su objetivo es transparentar el profundo extravío irresponsable del Estado nación mexicano que dramáticamente se ha convertido en un *Estado Padrastro*, pues abandonó a sus gobernados permitiendo que el ámbito social, especialmente en el de la comunicación colectiva, se convirtiera en un mero *business salvaje* pasando por encima de todos los derechos humanos y otros principios elementales para la sobrevivencia social, evaluando las repercusiones que de esto se han derivado. Es decir, esta reflexión no es ningún planteamiento sobredimensionado, sino es el rechazo a que los Poderes Públicos de la República hayan aceptado modificar negativamente los ejes colectivos ético-morales de la formación psíco-emocional de los niños y jóvenes a través de las industrias masivas de difusión electrónicas con el fin de favorecer la codicia sin límite de la *mediocracia*. Lo que está en el fondo es la crítica al Estado mexicano por su enorme debilidad para actuar como Estado nación fijando verdaderas políticas

comunicativas que impulsen la evolución adecuada de la conciencia de la niñez y de la juventud; comportándose como un *Estado Pádrastro* que sacrificó el bienestar de la infancia para otorgarle más prerrogativas al duopolio televisivo en México, con el fin de que este le devuelva los favores políticos concedidos a través de sus apoyos ideológicos, vía radio y televisión, particularmente, en los periodos de crisis de gobernabilidad o en las fases electorales.

Frente a realidad se pronunciaron en contra diversos sectores de la amplios de la sociedad como el Partido de la Revolución Democrática (PRD) y el Partido Morena (PM) en el Senado de la República, la Red Por los Derechos de la Infancia en México (REDIM), el organismo A Favor de lo Mejor (AFM), la Asociación Mexicana de Derecho a la Información (AMEDI), la Asociación Mexicana por la Defensoría de las Audiencias (AMDA), el Poder del Consumidor (PC), el Observatorio de Telecomunicaciones de México (OBSERVATEL), la Alianza Por la Salud alimentaria (APSA), Comunicación Comunitaria (CC), la revista Proceso, la revista Zócalo, la organización Ratona de TV (RTV), legisladores de oposición, periodistas, especialistas, comunicadores, etc. No obstante ello, sus planteamientos sobre la edificación de otras políticas públicas de comunicación para la infancia y la sociedad, no fueron considerados en lo más mínimo por los órganos del Estado, imponiéndose las políticas unilaterales de la SEGOB en dicha materia (Exigen ONG revocar lineamientos..., 2015: 45).

IV. LAS PREGUNTAS

Ante esta delicada situación debemos preguntarle a la Secretaría de Gobernación ¿Cómo es posible que en nombre del *servicio público de interés general* el Estado mexicano imponga lineamientos en materia de regulación de contenidos que son totalmente contrarios a la salud psíco-emocional de la infancia que es el sector más desvalido de la población?. ¿Cómo justificar que la SEGOB que es el organismo responsable de crear y vigilar la existencia de condiciones para la sana convivencia colectiva, apruebe directrices comunicativas que

son contrarias a la salud física y emocional de las audiencias, y a las garantías comunicativas fundamentales de los ciudadanos, particularmente de la infancia?. ¿Cómo comprender que en nombre de la libertad de expresión el gobierno permita que los niños reciban más telebasura en los horarios infantiles, en lugar de reforzar los valores humanistas en los mismos tiempos? (Senadores y diputados analizan clasificación..., 2015). ¿Qué sentido tiene que el Estado ejecute por las mañanas una reforma educativa con los profesores del país, si por las tardes permite que con la programación de los medios electrónicos se borren los contenidos que inculcó matutinemente en la escuela?. ¿Para qué realiza el Estado una reforma a la salud que combata el sobrepeso, la obesidad, la diabetes, la hipertensión, el tabaquismo y el alcoholismo en la población, si posteriormente permite que la televisión promueva a través de su programación más temprana para niños el consumo irrestricto de alimentos chatarra, refrescos, golosinas, pastelillos, alcohol, tabaco, etc., que acentuarán todos estos padecimientos y otros más desde la etapa de la infancia?.

¿Cómo atenderá el Estado a una población crecientemente más obesa, diabética, alcohólica, hipertensa, compulsiva, etc. que promoverán tales lineamientos informativos de los canales electrónicos de difusión masivos, si en la actualidad no tiene capacidad de atender tales padecimientos?. ¿Cómo evitar la quiebra del sistema nacional de salud en los próximos años, si en hoy la sola atención del sobrepeso, la obesidad y la diabetes absorbe la mayor parte de los ingresos de este sector y en el futuro la asimilación infantil de los currículos simbólicos de los medios electrónicos multiplicarán estos padecimientos?. ¿Cómo se vulnerarán los cimientos de nuestra sociedad con la existencia progresiva de una masas poblacional con tales características físico-psíco-emocionales; si lo que ahora se requiere urgentemente es la presencia de una población más educada, preparada y con mejor autoestima para sobrevivir ante la dinámica de competitividad, cada vez más, exigente que fija la dinámica de la globalización?.

¿Cómo reforzar la identidad nacional que plantea el Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018, si los modelos estéticos que los mensajes radiodifundidos les inculcarán a la infancia en esos hora-

rios niegan las características básicas del patrón de rasgos autóctonos del *México Profundo*?. ¿Cómo explicar que ni la Secretaría de Educación Pública (SEP), ni la Secretaría de Salud (SS), ni el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFETEL), ni la Comisión Nacional Contra las Adicciones (CONADIC), ni la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), ni la Comisión de Derechos Humanos (CNDH), ni el Consejo Nacional Para la Cultura y las Artes (CONACULTA) no expresaron ningún comentario, ni desacuerdo, ni corrección, ni alerta, sobre tales directrices; cuando estos lineamientos culturales afectan sustancialmente las funciones que les corresponden realizar cotidianamente como órganos de gobernabilidad del Estado Republicano?. ¿Para qué realiza el Estado mexicano un proceso tan costoso de digitalización de la infraestructura televisiva del país con el Apagón Analógico, si en lugar de que la infancia cuente con mejores contenidos audiovisuales que permitan su desarrollo más equilibrado; ahora tendremos una programación más mediocre, enana, decadente y perjudicial que dañará su crecimiento, pero eso sí, en plataformas digitales?

¿Dónde quedaron los códigos de ética de los concesionarios y del Estado ante la implantación de tales reglas fenicias a costa del bienestar psico-emocional de la niñez?. ¿Cómo es posible que el Estado no preserve por encima de los intereses mercantiles de las industrias culturales comerciales privadas el bien superior de la niñez que es el tesoro que por vocación constitucional debe tutelar como poder rector de la sociedad?. ¿Para qué nos sirve a los ciudadanos la existencia de este tipo de Estado desdibujado, si éste no cumple con sus funciones básicas que le asignó la Carta Magna para proteger a la población, particularmente infantil?

La aplicación de este marco jurídico sobre la regulación de los contenidos infantiles grabados, demostró contundentemente que la rectoría del Estado mexicano en el ámbito de la comunicación se redujo a sólo supervisar que los grandes concesionarios de la radiodifusión agreguen en su transmisiones una pequeña leyenda de diez segundos que advierta que “este programa puede contener escenas de violencia, adicciones, sexualidad o lenguaje no apto para audiencias

menores de edad”. Es decir, se constató que estamos ante el reforzamiento de un *Estado-Cero* que ha delegado su función nacional rectora a los intereses duopólicos o monopólicos de los *poderes fácticos mediáticos* sin contrapesos, convirtiéndolo en un *Estado Padrastro*. La presencia de este *Estado-Cero* en el terreno de la comunicación nos ha llevado cada vez más al reinado de la *comunicación salvaje* que ha causado grandes estragos históricos en el corazón de la sociedad mexicana y que se ha caracterizado por liberalizar la difusión de todos aquellos mensajes frívolos, mercantilistas, espectaculares, consumistas, adrenalínicos, ególatras, descontextualizados, etc. que dejen grandes ganancias económicas a los consorcios informativos aunque se tenga que pasar abrupta y descaradamente por encima de la ética, la moral, la responsabilidad, la prudencia, la educación, la salud, la cultura, la identidad nacional, la civilidad y del pacto social para sobrevivir (Esteinou, 2003: 13 a 28).

V. LAS HIPÓTESIS ORIENTADORAS

Ante la instauración de dicha realidad normativa es imprescindible cuestionarse ¿Por qué la Secretaría de Gobernación se adelantó con mucha premura a establecer las directrices que debía emitir el IFE-TEL en dicho ámbito y actuó de manera unilateral e irresponsable, cuando lo que le correspondía realizar como órgano central de la gobernabilidad nacional era definir otras condiciones jurídicas que protegieran a la niñez y elevaran su nivel cultural?. Por ejemplo, debió introducir nuevas variables programáticas para una clasificación más fina según los distintos grados de las etapas de maduración de la infancia, o mover más tarde los horarios de difusión de mensajes para adultos como se realiza en los países avanzados, o considerar las aportaciones interdisciplinarias de otros especialistas en la conducta y formación del individuo para definir tales criterios, o introducir programas de alfabetización mediática para compensar las consecuencias derivadas de esto, etc.

Sin embargo, asombrosamente el gobierno realizó todo lo contrario, sin que ninguna de las doce argumentaciones de exposición

de motivos en las que se fundamento tal iniciativa jurídica pudieran explicar o legitimar la creación de esta equivocada política pública, particularmente, las tesis de la libertad de expresión, el servicio público de interés general, la inviolabilidad de la difusión de ideas y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (PND), a las cuales se recurrió cínicamente para legalizar tal decisión (Lineamientos de clasificación..., 2015: 1 y 2). Por ello, las únicas explicaciones hipotéticas que se puede encontrar para aclarar la imposición de tal escenario comunicativo autoritario, antisocial y dañino para la sociedad, por parte del Estado, son las dos siguientes:

En primer lugar, lugar, frente a la baja de las ganancias que sufrió el duopolio televisivo y del oligopolio radiofónico entre el 2014 y 2015 por la migración de los auditorios hacia otras plataformas de consumo informativo (Tablets, smartphones, computadoras, Internet, Netflix, Clarovideo, Crackle, Youtube, etc.) y ante la imposibilidad retrasar del Apagón Analógico hasta diciembre de 2016 que promovieron las televisoras para asegurar el mismo porcentaje de ingresos por concepto de publicidad que se alcanzaron se alcanzaron en los últimos años (Segob se adelantó al IFT..., 2015); la SEGOB ignorando los diagnósticos del IFETEL, aceptó que se modificaran los horarios de programación para que se adelantaran más temprano la difusión publicitaria de algunas mercancías, y con ello, capturar a la infancia como una generación consumidora de productos dañinos para este sector, con tal de obtener mayor flujo de recursos financieros para los consorcios audiovisuales. Todo ello, a cambio de que las televisoras privadas apoyaran con su política informativa a los futuros candidatos electorales del Partido Revolucionario Institucional (PRI) y la telebankada en las elecciones para gobernadores en el 2016 y para las elecciones a la presidencia de la República en el 2018. Es decir, en ningún momento la implantación de tales directrices erráticas se debió a la ausencia de mejores asesores especializados en el tema, o a la carencia de consultas internacionales, o a la falta de información en el terreno de la planificación informativa, o a la insuficiencia de otras propuestas, etc; sino que fría y calculadoramente el Estado decidió conscientemente sacrificar el bienestar físico,

psíquico, emocional, educativo y espiritual de la infancia mexicana para intentar conservar las ambiciones del actual sistema de poder priista y sus aliados políticos en el país.

En segundo lugar, el que dicha política pública haya sido aceptada abiertamente por dos de los poderes republicanos de la nación, como fueron el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Gobernación) y por el Congreso de la Unión, a través de los partidos políticos, sin ninguna consideración de los planteamientos que sobre el caso manifestó la sociedad civil; es una manifestación clara que debido al poder que han alcanzado los medios electrónicos en México, estos ya no son instituciones de información, de socialización, de entretenimiento, de cultura, de comunicación, de presión política, etc. sino que a principios del Tercer Milenio se han convertido en parte del corazón del Estado real que opera en nuestra República.

Fue un trágico indicador más que reveló la existencia de la antigua alianza pactada entre el *poder político* y el *poder mediático* para seguir manteniendo la gobernabilidad de la República dentro del modelo del “capitalismo de compadres” mexicano, en el cual no entra nadie más para el “reparto” (saqueo) del país que los mismos miembros de la familia económico-política tradicional. Lo más grave de todo ello es que ahora se constató que dicha dinámica de dominación político-mediática, no sólo ha dañado en el pasado la formación de la conciencia de las generaciones adultas; sino que ahora está dispuesta hasta crucificar el destino de la formación de la infancia con tal de acumular más capital y poder. Frente a ello, es indispensable cuestionarnos ¿Hasta dónde nos llevara la aplicación de este modelo de comunicación depredador por parte del Estado y de los *poderes fácticos mediáticos* en México?.

En suma, es necesario subrayar con mayúsculas que dichas políticas de comunicación impuestas por la SEGOB sobre los horarios de difusión de los programas grabados y los criterios de clasificación de los mismos, no colaboraron a construir una mejor sociedad; sino todo lo contrario, contribuyeron a la estimular la decadencia, la desarticulación, el extravío y el deterioro cultural, nutricional psíquico y emocional de la nación mexicana a principios del siglo XXI.

VI. ¿QUÉ HACER?

Frente a la instauración de esta desafortunada “política pública” sobre el bien común, especialmente sobre el futuro de la niñez mexicana, es imprescindible que la sociedad realice, entre otras, las siguientes catorce acciones correctivas en el terreno político, jurídico, democrático, de derechos humanos y cultural:

En el ámbito político:

1. Es indispensable que la Secretaría de Gobernación retire el proyecto de “Lineamientos de clasificación de contenidos audiovisuales de las transmisiones radiodifundidas y del servicio de televisión y audio restringido”, y permita que la sociedad civil elabore otro marco legal más adecuado para proteger a la niñez (Proposiciones de los senadores..., 2015: 2).

En el campo jurídico:

2. Ante la polémica que existe sobre cuál de las dos instancias, la SEGOB o el IFETEL, es el órgano responsable de realizar tal normatividad sobre los contenidos de los medios electrónicos; es necesario que la Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronuncie sobre tal situación para despejar los campos específicos de deberes que les corresponden a cada institución, y los derechos fundamentales de las audiencias que no deben violarse (Lucas, 2015).

3. De conformidad con la *Reforma Constitucional de las Telecomunicaciones y la Radiodifusión*, el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe elaborar otro marco reglamentario en materia de clasificación de contenidos audiovisuales para radio y televisión, previa consulta con la sociedad civil, con especialistas en la materia, considerando las mejores prácticas a nivel internacional y los más altos estándares mundiales de amparo de la niñez (Proposiciones de los senadores..., 2015: 2015: 2).

4. La nueva reglamentación en materia de clasificación de contenidos debe ser emitida por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFETEL), de conformidad con el Estatuto Orgánico de dicha institución y por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y no por la Subsecretaría de Normatividad de Medios de la SEGOB, como se realizó en la actualidad (Proposiciones de los senadores..., 2015: 2015: 2).

5. El horario de exhibición de contenidos de las clasificaciones B, B15 y C por lo menos debe ser a partir de las 10 pm de la noche y no antes (Nuevos lineamientos sobre radio..., 2015).

6. Es indispensable que se conforme un grupo plural interdisciplinario de psicólogos, investigadores de la comunicación, psicoanalistas, maestros, peritos de la salud, antropólogos, expertos en familia, psicólogos, conocedores en derechos humanos, pedagogos, abogados, padres, legisladores, especialistas de la cultura nacional, etc. de la sociedad civil; que sean los que elaboren los nuevos lineamientos programáticos que debe tutelar el Estado para que sean respetados por las industrias electrónicas con el fin de impulsar el desarrollo psíco-emocional-cultural-civilizatorio de la sociedad mexicana y no los políticos y los mercadólogos de las televisoras o de las agencias publicitarias, cuyos fines son totalmente distintos.

7. La clasificación oficial de contenidos debe incorporar más elementos estratégicos que permitan valorar de forma más integral los contenidos de los mensajes y evitar su violación. Dentro de estos factores figura la consideración de la frecuencia, duración de las escenas, tramas, temáticas, contexto, promoción de valores, alfabetización mediática, definir si los contenidos incluyen conductas peligrosas imitables, si pueden provocar pesadillas a niños sensibles, generación de miedo o temor, si la naturaleza del contenido es de calidad, propiciar el acompañamiento parental, establecimiento de multas más fuertes o revocación de la concesión si son quebrantados, etc. (La audiencia no se beneficia, 2015: 2).

8. En caso de no modificarse este acuerdo por parte de la SEGOB la sociedad civil, a través de algunos legisladores, debe solicitar la intervención de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por ir en contra del bienestar del interés de la niñez y de los derechos de las audiencias en México (Exigen ONG revocar..., 2015: 45).

9. Es imperioso que además de regular los programas grabados el Estado ejerza su responsabilidad rectora de manera amplia y también regule los mensajes o programas en vivo en los cuales no se aplica clasificación alguna, y permite que los pequeños reciban todo tipo de mensajes desfavorables sin ningún control gubernamental. De ninguna manera se trata de que el Estado censure la comunicación colectiva, sino que éste actúe como verdadera autoridad regulando la protección de los derechos de las audiencias infantiles y cree directrices superiores sobre cómo construir la cultura nacional más allá de los caprichos voraces que impone la lógica del mercado salvaje desregulado.

En el terreno de la democracia:

10. El Estado mexicano y sus órganos de gobierno deben cumplir forzosamente con el mandato señalado en el Artículo 6°, Fracción 3, de la Constitución Política Mexicana que señala que “la radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución” (Decreto por el que se reforman y adicionan..., 2013: 2). Así mismo, deberá respetar rigurosamente la Fracción V del Artículo 6° Constitucional que indica que el Estado debe “...asegurar el acceso al mayor número de personas en cada una de las entidades de la Federación, a contenidos que promuevan la integración nacional, la formación educativa, cultural y cívica, la igualdad entre mujeres y hombres, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz ...” (Decreto por el que se reforman y adicionan..., 2013: 2).

11. A partir de este capítulo desafortunado de la historia de la comunicación la sociedad civil debe exigirle al Estado que abra la discusión pública nacional sobre los Derechos de las Audiencias que después de casi un siglo de existencia de la radio y de 65 años de existencia de la televisión en México, los ciudadanos no hemos tenido pleno acceso a tales garantías elementales del “México moderno”. Un ejemplo paradigmático de ello, fue la publicación de tales Lineamientos de Clasificación de Contenidos Audiovisuales para favorecer la avaricia del *poder mediático* sacrificando la educación formativa de la niñez y de los jóvenes en la República.

En la esfera de los derechos humanos:

12. Es obligación del Estado aplicar con toda fuerza la política de preservación y procuración del interés superior de la niñez en México, por encima de cualquier otro criterio, ya sea comercial, publicitario o informativo. Por ello, es preciso que el Senado de la República formule los procesos necesarios para que las autoridades competentes revisen dicha propuesta de clasificación y se adecúe a los más altos estándares en materia de derechos humanos y de protección a la infancia (Proposiciones de los senadores..., 2015: 2).

En la esfera académica:

13. Las escuelas de comunicación deben elaborar con mucha amplitud y precisión una propuesta profesional de criterios culturales que determinen los contenidos que pueden recibir los niños y jóvenes según su grado de maduración psíco-emocional desde los medios electrónicos abiertos para fortalecer positivamente el desarrollo de sus distintas etapas de formación cognitivo-emocional.

En el terreno cultural:

14. Finalmente, hoy es indispensable que así como el Estado mexicano realizó el Apagón Analógico para que a principios del 2016

toda la infraestructura audiovisual de la República cuente con nuevos sistemas digitales de recepción de la información; de igual forma es fundamental que la sociedad le exija al Estado que realice el “Apagón de la Telebasura”, para que emerja una nueva programación televisiva que permita discutir los grandes problemas colectivos que impiden el avance de la República y la búsqueda de soluciones adecuadas para los mismos, y no sólo la difusión indiscriminada de mensajes con tal de obtener más ganancias económicas a costa de lo que sea. De lo contrario, lo que continuaremos recibiendo en nuestros hogares, especialmente la infancia, después de la aprobación del Apagón Analógico, será seguir contando con enormes torrentes de información parasitaria o chatarra que veremos con grandes sonidos estereofónicos, con nitidez de gran perfección, con colores de espectro más amplio, con mayor fidelidad, con perspectiva visual de tercera dimensión, con efectos más atrayentes, con escenarios más envolventes, etc., pero que seguirán impidiendo el desarrollo equilibrado de la nación.

De no efectuarse dichos correctivos el Estado mexicano demostrará contundentemente su naturaleza de *Estado Fallido* en el ámbito de la comunicación nacional y prolongará la existencia histórica del “*Modelo de Comunicación para los Neo Jodidos*” que ha fortalecido el “capitalismo de compadres” en la República, evitando el avance saludable y democrático de la sociedad, con la generación de las consecuentes crisis civilizatorias que se derivarán en nuestra nación en el futuro próximo. Al México del siglo XXI le urge la edificación de un “*Estado Ciudadano*” fuerte que construya sólidas alternativas para la sobrevivencia de todas las mayorías sociales; y no la alimentación de un *Estado Padrastro* que sacrifique a sus habitantes para favorecer la estructura monopólica del capitalismo desigual en nuestro país.

VII. DOCUMENTACIÓN CONSULTADA

LIBROS, REVISTAS Y DOCUMENTOS

- “Analizan senadores del PRD lineamientos de clasificación de contenidos audiovisuales de la Segob” (2015), *Grupo Parlamentario del PRD*, Cámara de Senadores, H. Congreso de la Unión, México, D.F, 2 de diciembre, XLIII Legislatura, <http://prd.senado.gob.mx/wp/?p=72178>, (Consultado el 3 de diciembre de 2015).
- “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, *Diario Oficial de la Federación (DOF)*, Secretaría de Gobernación, Gobierno de México, (Última reforma publicada DOF 29-01-2016), México, D.F, 5 de febrero de 1917.
- “Consumo de refrescos en México”, (2013), Contrapeso. Plataforma estratégica contra el sobrepeso y la obesidad, México, D.F, 17 de octubre, <http://contrapeso.org/2013/10/17/consumo-de-refrescos-en-mexico/>, (Consultado el 25 de junio de 2014).
- “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”, (2013), *Diario Oficial de la Federación (DOF)*, No. 8, Tomo DCCXVII Órgano del Gobierno Constitucional de los estados Unidos Mexicanos, Secretaría de Gobernación, México, D.F, México, D.F, 11 de junio.
- “El problema de la obesidad en México: Diagnóstico y acciones regulatorias para enfrentarlo”, (2012), Documentos de Investigación en Regulación, No. 2012-02, *Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER)* y *Fundación Chespirito IAP*, México, D.F, Agosto, en: http://www.cofemer.gob.mx/Varios/Adjuntos/01.10.2012/COFEMER_PROBLEMA_OBESIDAD_EN_MEXICO_2012.pdf, (Consultado el 22 de junio de 2014).
- “El ránking de países en donde se realizan mayor cantidad de cirugías plásticas”, (2009), en: Revista *Foros*, 11 de octubre, <http://foro.univision.com/t5/Reinas-de-Belleza/Paises-donde-se-realiza-la-mayor-cantidad-de-cirugias-plasticas/td-p/370445947>, (consultado el 22 de junio de 2014).
- “Estudio sobre oferta y consumo de programación para público infantil en radio y televisión radiodifundida y restringida”, (2015), *Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFETEL)*, México, D.F.

- “La Audiencia no se beneficia con los lineamientos de clasificación: A Favor de lo Mejor”, (2015), Comunicado Especial, *A Favor de lo Mejor*, México, D.F. 28 de octubre, <http://www.afavordelomejor.org/assets/uploads/2015/10/ComunicadoLCCRTCUV.pdf>, (Consultado el 20 de noviembre de 2015).
- “Lineamientos de clasificación de contenidos audiovisuales de las transmisiones radiodifundidas y del servicio de televisión y audio restringidos”, (2015), *Diario Oficial de la Federación (DOF)*, Secretaría de Gobernación, Gobierno de México, México, D.F. 4 de noviembre, www.dof.gob.mx
- “Medios de comunicación y desorden alimenticios”, (2014), en: *El Rincón del Vago*, <http://html.rincondelvago.com/medios-de-comunicacion-y-trastornos-alimenticios.html>, (Consultado el 23 de junio de 2014).
- “México debe combatir el aumento de la obesidad, asegura la OCDE”, (2014), Documento sobre la salud en México, *Organización Para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)*, http://es.wikipedia.org/wiki/Organizaci%C3%B3n_para_la_Cooperaci%C3%B3n_y_el_Desarrollo_Econ%C3%B3micos, (Consultado el 24 de junio de 2014).
- “México es el quinto país en el que se realizan más intervenciones de cirugía plástica”, (2013), en: *20Minutos.com.mx*, 22 de enero, <http://www.20minutos.com.mx/noticia/1501/0/cirugia-plastica/grasa-corporal/aumento-de-senos/>, (consultado el 22 de junio de 2014).
- “México ya es el mayor consumidor de refrescos en el mundo”, (2013), *Oxfam Mexico. Sumando rostros, uniendo voces*, México, D.F. 5 de septiembre, en: <http://site.oxfamMexico.org/mexico-es-ya-el-mayor-consumidor-de-refresco-en-el-mundo-3/>, (Consultado el 24 de junio de 2014).
- “Niños podrán ver contenidos para adultos, según nuevos lineamientos”, en: *Aristegui Noticias*, México, D.F. 9 de noviembre de 2015,
- “Nuevos lineamientos en radio y tv atentan derechos de niñas y niños: ONG’s”, (2015), Editorial, *Revista Zócalo*, México, D.F. 11 de noviembre, <http://revistazocalo.com.mx/45-zocalo/8143-nuevos-lineamientos-en-radio-y-tv-atentan-derechos-de-ninas-y-ninos-ong-s.html?tmpl=component&print=1&page=>, (Consultado el 1 de enero de 2016)..

- “Nuevos lineamientos sobre radio y TV atentan los derechos humanos de niños y niñas”, (2015), *Alianza Por la Salud Alimentaria*, México, 11 de noviembre, <http://alianzasalud.org.mx/2015/11/nuevos-lineamientos-sobre-radio-y-tv-atentan-los-derechos-humanos-de-ninos-y-ninas/>, (Consultado el 27 de noviembre de 2015).
- “Para beneficiar a televisoras, Segob permitirá que programas y comerciales para adultos puedan ser vistos por niños”, (2015), en: *Revolución Tres Punto Cero*, México, D.F, 5 de noviembre, <http://revoluciontrespuntocero.com/para-beneficiar-a-televisoras-segob-permitira-que-programas-y-comerciales-para-adultos-puedan-ser-vistos-por-ninos/>, (Consultado el 11 de noviembre de 2015).
- “Proposiciones de los Senadores Dolores Padierna Luna y Zoé Robledo Aburto, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Gobernación a retirar el proyecto de “Lineamientos de clasificación de contenidos audiovisuales de las transmisiones radiodifundidas y del servicio de televisión y audio restringido”; y al Instituto Federal de Telecomunicaciones a elaborar la reglamentación en materia de clasificación de contenidos para radio y televisión”, (2015), Gaceta del Senado, LXIII/1PPO-46/58905, Servicios Parlamentarios, LXIII Legislatura, Senado de la República, México, D.F, jueves 5 de noviembre, <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=58905>
- “Segob no debe emitir lineamientos de clasificación de contenidos en radio y televisión: Dolores Padierna”, (2015), en: *Al Momento Noticias*, México, D.F, 6 de noviembre, <http://www.almomento.mx/segob-no-debe-emitir-lineamientos-de-clasificacion-de-contenidos-en-radio-y-television-dolores-padierna/>, (Consultado el 11 de noviembre de 2015).
- “Senadores y diputados analizan clasificación de contenidos audiovisuales emitida por Segob”, (2015), *Boletín Número 705*, Coordinación de Comunicación Social, *Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía del Senado y Comisión de Radio y Televisión de la Cámara de Diputados*, Senado de la República, LXIII Legislatura, H. Senado de la República, México, D.F, 2 de Diciembre, <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/25211-2015-12-02-22-52-08.html>, (consultado el 3 de diciembre de 2015).

- “Solicita senadora Dolores Padierna retirar Lineamientos de clasificación de contenidos audiovisuales”, (2015), *Boletín*, No. 483, Comunicación Social, Senado de la República, H. Congreso de la Unión, México, D.F, 5 de noviembre, <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/24376-2015-11-05-23-47-15.html>, (Consultado el 12 de noviembre de 2015).
- Esteinou Madrid, Javier, (2003), “La Reforma Comunicacional Nacional y el Proyecto del Estado-Cero”, en: *Investigación de la Comunicación: México en los Albores del Siglo XXI*, Norma Patricia Maldonado Reynoso (Coordinadora), Asociación Mexicana de Investigadores de la Comunicación (AMIC), México, D.F, junio.
- Melín Campos, Angélica, (2015), “Debe IFT regular contenidos en TV; niños están expuestos a material inadecuado: PRD”, en: *MVS Noticias*, Sección Nacionales, 17 de noviembre, <http://www.noticiasmvs.com/#!/noticias/debe-ift-regular-contenidos-en-tv-ninos-estan-expuestos-a-material-inadecuado-prd-524>, (Consultado el 28 de noviembre de 2015).
- Rincón, Sergio, (2015), “La TV pasará violencia, comida chatarra y sexo desde las 4pm; violan la Constitución: ONGs”, en: *Sinembargo.mx*, México, D.F, 12 de noviembre, <http://www.sinembargo.mx/12-11-2015/1547683>, (Consultado el 25 de diciembre de 2015).
- Torres Peimbert, Marcela, (2015), “Reunión de trabajo en conferencia con los integrantes de la Directiva de Radio y Televisión de la Cámara de Diputados, para analizar los lineamientos de clasificación de contenidos audiovisuales de las transmisiones radio-difundidas y del servicio de televisión y audio restringidos”, Comisión de Radio y Televisión Canal del Senado y de la Cámara de Diputados, *Canal de Televisión de Televisión del Congreso de la Unión*, Poder Legislativo, México, D.F, 2 de diciembre, (Transmisión en video), http://www.canaldelcongreso.gob.mx/vod/reproducir/0_462ufymw/Comision%20de%20Radio%20Television%20y%20Cine%20matografia.
- <http://aristeguinoticias.com/0911/mexico/ninos-podran-ver-contenidos-para-adultos-segun-nuevos-lineamientos/>, (Consultado el 18 de noviembre de 2015).

HEMEROGRAFÍA

- “Emiten lineamientos para clasificación de programas de radio y tv”, (2015), Periódico *La Razón*, México, D.F, 4 de noviembre, <http://www.razon.com.mx/spip.php?article283607>, (Consultado el 11 de noviembre de 2015).
- “Encuesta a niños revela impacto que les genera la violencia”, (2015), Periódico *La Jornada*, Sección Política, México, D.F, 2 de diciembre.
- “Eroga el país \$180 mil millones en atender la diabetes, y otro tanto en costos indirectos”, (2015), Periódico *La Jornada*, Sección Sociedad y Justicia, México, D.F, 12 de noviembre de 2015.
- “Exigen ONG revocar lineamientos para programas de radio y televisión”, Periódico *La Jornada*, México, D.F, 17 de noviembre.
- “La Argentina, entre los 25 países donde se hacen más cirugías estéticas”, Periódico *El Clarín*, Argentina, (2013), 21 de enero, en: <http://www.clarin.com/sociedad/Argentina-paises-hacen-cirugias-esteticas-0-852514815.html>, (Consultado el 22 de junio de 2014).
- “ONG demandan que senadores impidan la reducción al impuesto a bebidas azucaradas”, (2015), Periódico *La Jornada*, Sección Política, México, D.F, 21 de octubre.
- “Tienen obesidad siete de cada 10 adultos y uno de cada tres niños en México: Expertos”, (2015), Periódico *La Jornada*, Sección Sociedad y Justicia, México, D.F, 4 de noviembre.
- Ballinas, Víctor; y Becerri, Andrea, (2015), “Debaten en el Senado sobre nuevas normas de programación infantil”, Periódico *La Jornada*, Sección Sociedad y Justicia, México, D.F, 3 de diciembre, <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2015/12/02/debaten-en-el-senado-sobre-nuevas-normas-de-programacion-infantil-7563.html>, (Consultado el 4 de diciembre de 2015).
- González, Alejandro, (2015), “Programan ampararse por cambios en Televisión”, Periódico *Reforma*, México, D.F, 4 de diciembre, <http://www.mediatelecom.com.mx/index.php/radiodifusion/contenidos/item/97367-programan-ampararse-por-cambios-en-television-C3%B3n>, (Consultado el 25 de diciembre de 2015).
- Levy, Irene, (2015), “Sexo a las siete” Periódico *El Universal*, Sección Opinión, México, D.F, 9 de noviembre, <http://www.eluniversal.com.mx/entrada-de-opinion/columna/irene-levy/cartera/telecom/2015/11/9/sexo-las-7-pm>, (Consultado el 28 de noviembre de 2015).

- Lucas, Nicolás, (2015), “Segob se adelantó al IFT en derechos de audiencias”, Periódico *El Economista*, Sección Económica, México, D.F, 9 de noviembre, <http://eleconomista.com.mx/industrias/2015/11/09/segob-se-adelanto-ift-derechos-audiencias>, (Consultado el 26 de noviembre de 2015).
- Luz Álvarez, Clara Luz, (2015), ¿Envenenando a nuestros hijos?, Periódico *Reforma*, Columna Telecom y Sociedad, Sección Opinión, México, D.F, 11 de noviembre, <http://www.negociosreforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?id=75538&urlredirect=http://www.negociosreforma.com/aplicaciones/editoriales/editorial.aspx?id=75538>, (Consultado el 25 de noviembre de 2015).
- Mejía Barquera, Fernando, (2015), “Lineamientos de la Segob; violencia, drogas y sexo”, Columna *Cambio de Frecuencia*, Periódico *Milenio*, México, D.F, 5 de diciembre.
- Orozco Gómez, Javier, (2015), “¿Por qué el escándalo?”, Columna Antena, Periódico *Milenio*, México, D.F, 9 de noviembre.
- Posada, Miriam, “Sin avance, nuevas normas de clasificación de contenidos de radio y tv: Amédi”, Periódico *La Jornada*, México, D.F, 16 de noviembre de 2015, <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2015/11/16/sin-avance-nuevas-normas-de-clasificacion-de-contenidos-ame-di-1622.html>, (Consultado el 28 de noviembre de 2015).
- Rubí, Mauricio e Tejeda, Ivette, “Sacarán comida chatarra de la TV en horario infantil”, (2014), Periódico *El Economista*, México, D.F, 2 de marzo, <http://eleconomista.com.mx/industrias/2014/03/02/sacaran-comida-chatarra-tv-horario-infantil>, (Consultado el 29 de noviembre de 2014).